



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°660-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2015

Visto, el documento Informe N° 874-2015-GAJ/MPP de fecha 27 de Abril de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 996-2013-A/MPP de fecha 26 de agosto de 2013, se resuelve Artículo Primero, Incorporar a los señores: Ylsias Walter Ruiz Reyes, María Esterfilia Mauricio Criollo de Yanayaco, Bernardina Ramírez Chambilla, Cecibel del Socorro Guerrero Castillo, Marlon Galo Jabo Montenegro y Fernando Sandoval Vilchez; a partir de la fecha en planilla de sentencia judicial en la condición de trabajadores de limpieza pública, contratados a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 728, considerar como fecha primigenia de ingreso de los mismos tal como se indica el considerando primero de la presente resolución y otorgar igual trato remunerativo con sus homólogos, como se indica en los considerandos precedentes.

Que, el Primer Juzgado Laboral Descarga, mediante Resolución numero cincuenta de fecha 15 de septiembre de 2014, recaída en el expediente N° 081-2008-0-2001-JR-LA-02, Materia: Incumplimiento de disposiciones y normas laborales, resuelve REQUERIR a la Municipalidad Provincial de Piura para que en el plazo de diez hábiles, CUMPLA con incluir a los demandantes en la planilla única de remuneraciones de obreros, tal como se encuentra ordenado mediante sentencia, confirmada por el Superior Jerárquico, asimismo CUMPLA con otorgarles el mismo trato remunerativo que a sus homólogos conforme a los considerandos de la presente resolución, bajo apercibimiento de imponérsele una multa ascendente a una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento.

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 1960-2014-OPER/MPP de fecha 14 de octubre de 2014, señala, que en cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Laboral Descarga, en la sentencia numero cincuenta, se recomienda se autorice la rectificación de la R.A. N° 260-2013-A/MPP respecto al trato remunerativo de los demandantes igual que sus homólogos y practicar liquidación de diferencia de remuneraciones adeudadas a la fecha y dar cumplimiento a la nivelación dispuesta por mandato judicial.

Que, asimismo el Primer Juzgado Laboral Descarga, mediante Resolución numero cincuenta y dos de fecha 26 de diciembre de 2014, recaída en el expediente N° 081-2008-0-2001-JR-LA-02, Materia: Incumplimiento de disposiciones y normas laborales, señala que la demandada hasta la fecha no ha cumplido con el mandato contenido en la resolución cincuenta, esto es, no ha incluido a los demandantes en la planilla única de remuneraciones de obreros, tal como se ha ordenado mediante sentencia, así como tampoco ha cumplido con otorgarles el mismo trato remunerativo que a sus homólogos conforme a lo ordenado en la resolución cincuenta, consecuentemente REQUIERASE a la Municipalidad Provincial de Piura, en la persona de la Gerencia de Administración, CPC Carmen Padilla Yepez, para que en el plazo de cinco días, acredite el cumplimiento del mandato judicial contenido en la resolución cincuenta.



Que, la Procuraduría Pública Municipal, a través del Informe N° 022-2015-PPM/MPP de fecha 13 de enero de 2015, recomienda a la Gerencia de Administración proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, porque a la fecha no ha cumplido con el mandato contenido en la resolución numero 50, esto es, no ha incluido a los demandantes en la Planilla Única de Remuneraciones de Obreros, así como tampoco ha cumplido con otorgarles el mismo trato remunerativo que a sus homólogos conforme a lo señalado en la resolución numero 50.



Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, en su Informe N° 018-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 23 de enero de 2015, señala, haber verificado el Sistema de Remuneraciones de la Oficina de Personal, informando que en el Presupuesto Analítico de Personal año 2015 no existe plaza vacantes, por lo que los demandantes fueron considerados en la Planilla de Sentencia Judicial D. Leg. 728, hasta que se haga la respectiva ampliación de cargos en el Cuadro Analítico de Personal (CAP) y se habilite plaza en el Presupuesto Analítico de Personal (CAP), así mismo indica que los demandantes que han ganado demandas Judiciales a la Municipalidad Provincial de Piura, y que son considerados en la planilla por Sentencia Judicial D. Leg. 728, dichos señores perciben todo lo que un trabajador que se encuentra en la planilla como obrero contratado a plazo indeterminado, es decir convenios colectivos, así como todos los beneficios de Ley (Escolaridad, Vacaciones, Gratificaciones), del mismo modo informa que dichos señores con declarados en el T - Registro, como obreros contratados a plazo indeterminado en el D. Leg. N° 728.



Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 144-2014-PPM/MPP de fecha 10 de febrero de 2015, solicita a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, teniendo en cuenta que la Gerencia de Administración solicito inicie en forma inmediata el procedimiento administrativo que conlleve a dar fiel cumplimiento a la orden judicial (modificar el PAP para habilitar plazas, entre otras acciones).



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 559-2015-OPER/MPP de fecha 12 de Marzo de 2015, señala, que de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Remuneraciones, los homólogos de los demandantes son:



TRABAJADOR / PERCIBE	HOMOLOGO / PERCIBE	DIFERENCIA A NIVELAR
RUIZ REYES YLSIAS WALTER S/.1,288.00	CALDERON GARCIA FELIZANDRO S/.1,958.80	S/.670.80
MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO MARIA ESTERFILLA S/.1,201.50	JUAREZ MORALES AUGUSTO S/.2,198.44	S/.996.94
RAMIREZ CHAMBILLA BERNARDINA S/.1,226.32	JUAREZ MORALES AUGUSTO S/.2,198.44	S/.972.12
GUERRERO CASTILLO CECIBEL DEL SOCORRO S/.1,226.32	JUAREZ MORALES AUGUSTO S/.2,198.44	S/.972.12
JABO MONTENEGRO MARLON GALO S/.1,231.50	JUAREZ MORALES AUGUSTO S/.2,198.44	S/.966.94
SANDOVAL VILCHEZ FERNANDO S/.1,231.50	JUAREZ MORALES AUGUSTO S/.2,198.44	S/.966.94



Y teniendo la obligación ineludible de cumplir con el mandato judicial, teniendo en cuenta que no existen plazas vacantes en el PAP, es necesario habilitar cargos del CAP que se encuentran en calidad de solo PREVISTOS asignándoles una dotación presupuestal equivalente al monto que perciben los homólogos, para tal efecto tendrían que habilitarse:

CARGO	DEPENDENCIA	MOMENCLATURA DEL CARGO
406	División de Limpieza Pública	Trabajador de Limpieza
415	División de Limpieza Pública	Trabajador de Limpieza
416	División de Limpieza Pública	Trabajador de Limpieza
421	División de Limpieza Pública	Trabajador de Limpieza
468	División de Limpieza Pública	Trabajador de Limpieza
498	División de Limpieza Pública	Trabajador de Limpieza

Que, de lo observado tanto de las acciones realizadas hasta el momento, como en lo ordenado tanto en la Resolución número 50 como en la Resolución numero 52, para cumplir cabalmente con la disposición judicial la Municipalidad debe emitir una nueva Resolución de Alcaldía rectificando la R.A. N° 996-2013-A/MPP y disponiendo la incorporación de los demandantes como Obreros de Limpieza Publica Contratados a Plazo Indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con una remuneración igual al de sus homólogos.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 874-2015-GAJ/MPP de fecha 27 de abril de 2015, señala, que de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante la Resolución N° 34 (Sentencia), Resolución N° 50 (Decreto) y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en dicho entendido, corresponde que el mandato contenido en las citadas resoluciones sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin haber calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante los argumentos expuestos, OPINA, que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 50, Resolución N° 52 y procederse emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, en la cual se resuelva:

MODIFICAR la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 996-2013-A/MPP de fecha 26 de agosto de 2013, por lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar a planilla de contratados a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 a los señores: YLSIAS WALTER RUIZ REYES, MARIA ESTERFILIA MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO, BERNARDINA RAMIREZ CHAMBILLA, CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO, MARLON GALO JABO MONTENEGRO Y FERNANDO SANDOVAL VILCHEZ, en atención a lo ordenado por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en el Expediente N° 0081-2008-0-2001-JR-LA-02, otorgando igual trato remunerativo con sus homólogos, de acuerdo al cuadro siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	HOMOLOGO	MONTO DEL HOMOLOGO
RUIZ REYES YLSIAS WALTER	01/02/2003	CALDERON GARCIA FELIZANDRO	Si. 1,958.80
MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO y MARIA ESTERFILIA	01/01/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	Si. 2,198.44
RAMIREZ CHAMBILLA BERNARDINA	01/04/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	Si. 2,198.44
GUERRERO CASTILLO CECIBEL DEL SOCORRO	01/04/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	Si. 2,198.44
JABO MONTENEGRO MARLON GALO	01/02/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	Si. 2,198.44
SANDOVAL VILCHEZ FERNANDO	01/01/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	Si. 2,198.44

ARTICULO SEGUNDO: Habilitar en la División de Limpieza Pública, las plazas 406, 415, 416, 421 468 y 498, en atención a lo informado por la Oficina de Personal, mediante el Informe N° 559-2015-OPER/MPP, a efectos que las mismas sean asignadas y ocupadas obligatoriamente por los señores YLSIAS WALTER RUIZ REYES, MARIA ESTERFILIA MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO, BERNARDINA RAMIREZ CHAMBILLA, CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO, MARLON GALO JABO MONTENEGRO, FERNANDO SANDOVAL VILCHEZ, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

Que, mediante Proveído de fecha 20 de Mayo de 2015 la Gerencia de Administración, recomienda efectuar el agregado que se precisó en el Artículo Segundo.. "que las mismas sean asignadas y ocupadas obligatoriamente por los señores":

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de abril de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 996-2013-A/MPP de fecha 26 de agosto de 2013, Que Dice: *ARTICULO PRIMERO: Incorporar a los señores: Ylsias Walter Ruiz Reyes, María Esterfilia Mauricio Criollo de Yanayaco, Bernardina Ramirez Chambilla, Cecibel del Socorro Guerrero Castillo, Marlon Galo Jabo Montenegro y Fernando Sandoval Vilchez; a partir de la fecha en planilla de sentencia judicial en la condición de trabajadores de limpieza pública, contratados a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 728, considerar como fecha primigenia de ingreso de los mismos tal como se indica el considerando primero de la presente resolución y otorgar igual trato remunerativo con sus homólogos, como se indica en los considerandos precedentes.*

Debe Decir: ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a planilla de contratados a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 a los señores: YLSIAS WALTER RUIZ REYES, MARIA ESTERFILIA MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO, BERNARDINA RAMIREZ CHAMBILLA, CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO, MARLON GALO JABO MONTENEGRO Y FERNANDO SANDOVAL VILCHEZ, en atención a lo ordenado por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en el Expediente N° 0081-2008-0-2001-JR-LA-02, otorgando igual trato remunerativo con sus homólogos, de acuerdo al cuadro siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	HOMOLOGO	MONTO DEL HOMOLOGO
RUIZ REYES YLSIAS WALTER	01/02/2003	CALDERON GARCIA FELIZANDRO	S/.1,958.80
MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO MARIA ESTERFILIA	01/01/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	S/. 2,198.44
RAMIREZ CHAMBILLA BERNARDINA	01/04/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	S/. 2,198.44
GUERRERO CASTILLO CECIBEL DEL SOCORRO	01/04/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	S/. 2,198.44
JABO MONTENEGRO MARLON GALO	01/02/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	S/. 2,198.44
SANDOVAL VILCHEZ FERNANDO	01/01/2003	JUAREZ MORALES AUGUSTO	S/. 2,198.44

ARTICULO SEGUNDO.- Habilitar en la División de Limpieza Pública, las plazas 406, 415, 416, 421 468 y 498, en atención a lo informado por la Oficina de Personal, mediante el Informe N° 559-2015-OPER/MPP, a efectos que las mismas sean asignadas y ocupadas obligatoriamente por los señores YLSIAS WALTER RUIZ REYES, MARIA ESTERFILIA MAURICIO CRIOLLO DE YANAYACO, BERNARDINA RAMIREZ CHAMBILLA, CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO, MARLON GALO JABO MONTENEGRO Y FERNANDO SANDOVAL VILCHEZ,, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
 ALCALDE

